



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0293-2023-A-MPC

Calca, 17 de octubre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 3093-VZA/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 3934 de fecha 05/10/2023, suscrito por el Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 448-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 3991 de fecha 09/10/2023; en relación a la solicitud de: "Acto Resolutivo de Delegación de Facultades Resolutivas en Materia de Tránsito y Vialidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, que permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; señalando que: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades-, señala que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° numeral 78.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida (...) procede también a delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad provincial de Calca, establece que la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO es el órgano de línea responsable de la ejecución de inversiones públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Tiene también a su cargo planificar, controlar y supervisar el proceso de edificaciones, actualización permanente del catastro y apoyo a la población para hacer frente a los desastres naturales a través de la Gestión de Riesgos. Así como el de normar, regular y planificar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC, de fecha 02 de enero de 2023, se resolvió **ARTICULO PRIMERO.-** Delegar a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Calca, las facultades, atribuciones y funciones que en adelante se le indican y aquellas que posteriormente, de acuerdo a su naturaleza en forma especial se deleguen, con las restricciones indelebles de la Alcaldía establecida por las normas.(...) Dentro de este, se delegó facultades generales a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y así también en materia de proyectos de inversión pública - PIPS y actividades de mantenimiento; y esta resolución en el: **ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación de funciones, atribuciones y obligaciones, podrán ser ampliadas individualmente, de acuerdo a las circunstancias, características, motivo y otra especial particularidad;

Que, mediante el Informe N° 3093-VZA/GIDU/MPC/2023, con Registro N° 3934 de fecha 05/10/2023, el Ing. Vladimir Zuñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite al Ing. Milton M. Jiménez Quispe - Gerente Municipal de la MPC, cuatro expedientes administrativos en materia de tránsito y vialidad a fin que estos sean resueltos a través del acto resolutorio correspondiente, para lo cual adjunta los referidos expedientes con los actuados técnicos y legales emitidos por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, quienes en el marco de sus competencias han efectuado el análisis y revisión de los requisitos exigidos por la ley de la materia y el TUPA institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2021-CM-MPC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca, que establece en su Procedimiento Administrativo N° 107, los requisitos y procedimiento de autorización, renovación para brindar el servicio de transporte regular de personas, señalando que, la sub gerencia de tránsito y vialidad es la unidad orgánica responsables de aprobar la solicitud, es decir de evaluar y revisar la documentación suministrada por los administrados, y que, en caso de impugnación como es el caso de un Recurso de Apelación el Órgano encargado de resolver la misma en segunda instancia es la Gerencia Municipal. En efecto, conforme se ha verificado, se tiene que la Gerencia Municipal actúa como segunda instancia en el referido procedimiento, por lo que, en armonía con lo establecido por la ley de la materia y el instrumento de gestión mencionado, corresponde a la Gerencia de Infraestructura aprobar y/o rechazar las solicitudes que tengan por ejemplo la autorización del servicio de transporte de personas y resolver en caso de recurso de reconsideración, para lo cual es necesario complementar dicha facultad a través de una delegación expresa de facultades conforme a la normativa arriba citada. En caso se persista en que el despacho de alcaldía sea el órgano encargado de aprobar este procedimiento, este criterio se opone al instrumento de gestión TUPA y eventualmente se estaría vulnerando el derecho de instancias que le asiste al administrado;

Que, mediante el Informe Legal N° 448-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 3991 de fecha 09/10/2023, el Abog. Joel Ormachea Lara Asesor Legal (e), por las consideraciones expuestas y estando al marco legal de la materia, opina que se delegue facultades resolutorias expresas a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en materia de Transporte y Tránsito, con la finalidad de garantizar el derecho a la pluralidad de instancias que le asiste al administrado en el marco del principio de legalidad y debido procedimiento y de esta manera se garantice también la armonía entre nuestros instrumentos de gestión y la norma respectiva, a fin de evitar vicios de nulidad y otros que eventualmente se presenten. Por tanto, solicita remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y teniendo en cuenta las facultades conferidas a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutorias:

- 1) Autorizar la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2) Emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, así como también, emitirá pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de proyectos y actividades ejecutadas por administración directa, cuya administración está a su cargo.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

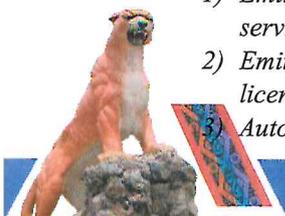
- 3) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de la obra y una vez reiniciando dicho plazo, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- 4) Autorizar la emisión de Licencias de Funcionamiento en observancia a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, y el marco de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, previa Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) emitida por el área de gestión de riesgos de desastre de la entidad en coordinación con los mismos.
- 5) Comunicar al contratista las observaciones contenidas en el informe del Comité de Recepción de Obras y por el área usuaria, otorgándole el plazo para que sea subsanado.
- 6) Atender las atribuciones, funciones y competencias que previenen la Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y normas concordantes y conexas dispuestas por la alcaldía.
- 7) Aquellas que específicamente se delegue por la Alcaldía y que no colisione y se hallen delegadas a otros funcionarios.

A) EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA - PIPs Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- 1) Autorizar la ejecución de las inversiones públicas y la elaboración de expedientes técnicos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en coordinación con OMPI y Oficina de Planificación.
- 2) Resolver respecto de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, realizadas por la Municipalidad Provincial de Calca, como órgano ejecutante.
- 3) Suscribir cartas notariales relacionadas con la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras, liquidaciones, dirigido servidores, funcionarios y ex trabajadores, ante actos o tramites que evidencian posibles irregularidades, entre otros.
- 4) Designar al residente en caso de obras ejecutadas por administración directa y siempre que recaiga en un profesional, funcionario o servidor de la entidad.
- 5) Designar comités para entrega de terreno y recepción de obras ejecutadas por contrata o administración directa.
- 6) Aprobar el informe final de servicios de mantenimiento de infraestructura a su cargo.
- 7) Acordar la suspensión del plazo de ejecución en contratos de obras, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origine la paralización de obra.
- 8) Autorizar la sustitución de personal propuesto en contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, según los límites establecidos en las normas de contratación.
- 9) Suscribir Actas de Pactación de Precios en contratos que estén bajo su administración, según las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
- 10) Designar comités para constatación física e inventario en el lugar de la obra, luego de la resolución del contrato de obra.
- 11) Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, en contratos de ejecución de obras; debiendo advertir las consideraciones previstas en las normas de contratación pública.
- 12) Autorizar las ausencias excepcionales en el lugar de ejecución de la obra del Residente.
- 13) Intervenir en forma solidaria, conjuntamente con la Procuraduría Pública Municipal, en la solución de controversias derivadas de contratos bajo su administración, vía conciliación, junta de resolución de disputas y/o arbitraje.
- 14) Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras; y la liquidación de obras ejecutadas por administración directa.
- 15) Otras funciones que deriven de la superioridad alineados a la unidad ejecutora a su cargo, pudiendo ser a través de actos de administración interno.

B) EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD:

- 1) Emitir resoluciones de otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre.
- 2) Emitir Resoluciones sancionadoras en materia de tránsito, inhabilitación, suspensión, cancelación de licencias de conducir, retención del vehículo.
- 3) Autorizar el incremento o disminución de la flota vehicular autorizada.





Gestión
2023 - 2026

- 4) Otorgamiento de permisos para el uso de vehículos menores (bicicletas, triciclos, trimóviles).
- 5) Sancionar a los infractores del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- 6) Otorgar Licencia de Conducir de vehículos menores.
- 7) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- 8) Emitir resoluciones de Finalización del Procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación de funciones, atribuciones y obligaciones, podrán ser ampliadas individualmente, de acuerdo a las circunstancias, características, motivo y otra especial particularidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remita copia de las resoluciones y actos administrativos a la Alcaldía y Gerencia Municipal según corresponda, como producto de la presente delegación de funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía
Informática
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

